



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 037 -2018-GR.CAJ/GGR-DRA

Cajamarca, 28 MAR. 2018

VISTOS:

El Oficio N° 01-2018.GR.CAJ/GGR/SG de fecha 22 de marzo de 2018 (MAD N° 03706109); Informe N° 18-2018-GRC.CAJ/STCPAGRC (MAD N° 3718186), de fecha 23 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de referencia de fecha 22 de marzo de 2018 (MAD N° 3706109), la Sra. Zarela Vásquez Gómez, recurre a la Directora de Personal de esta Entidad solicitando licencia con goce de haber por el fallecimiento de quien fuera su padre, Sr. Eduardo Vásquez Cieza, acaecido el 09 de marzo de 2018 en el Distrito de Pátapo, Provincia Chiclayo, Departamento de Lambayeque, sustenta su requerimiento con el acta de defunción correspondiente.

Que, vía Resolución Ejecutiva Regional N° 89-2018-GR-CAJ/GR, de fecha 09 de marzo de 2018, se designó a la recurrente como Secretaria General de esta Entidad, esto bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, el citado Decreto Legislativo N° 276 establece en su Artículo 24° literal e), entre otros, el siguiente derecho: "*e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento*"; asimismo el reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala en su artículo 112° lo siguiente: "*La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar diferente donde labora el servidor*"; concordante con ello, la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos", redacta en su numeral 1.2.3, respecto a la licencia por fallecimiento, el siguiente texto: "*Se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad u ocho (08) días útiles cuando el deceso se produce en el lugar geográfico distinto al centro laboral del servidor o funcionario*".

Que, de la revisión de los actuados se advierte que la servidora recurrente ha sustentado su requerimiento con el acta de defunción de quien fuera su padre, Sr. Eduardo Vásquez Cieza, siendo la fecha de su fallecimiento el 09 marzo de 2018 en la ciudad de Pátapo, por lo que resulta atendible su solicitud de licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, la misma que se otorga por el término de ocho (08) días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la fecha del deceso, teniendo en cuenta que este se produjo el día viernes 09 de marzo de 2018 a horas 22.30.

.Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 037 -2018-GR.CAJ/GGR-DRA

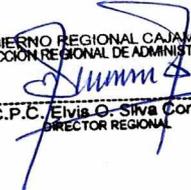
Cajamarca, 28 MAR. 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la solicitud promovida por la Sra. ZARELA VÁSQUEZ GÓMEZ, Secretaria General del Gobierno Regional Cajamarca, sobre otorgamiento de licencia con goce de haber por fallecimiento de quien fuera su padre, la misma que se concede por el periodo de ocho (08) días hábiles computados desde el día lunes 12 de marzo de 2018 hasta el día miércoles 21 del mismo mes y año; esto, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente resolución a la recurrente en su habitual centro de labores sito en la Secretaría General de esta Entidad y demás áreas interesadas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Elvis O. Silva Condor
DIRECTOR REGIONAL

